



*Huaxtla.  
Autor: Marco A. Muñoz Gallardo. AGMZ.*

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO TÉCNICO  
CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de  
**Zapopan**

Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se modifican los artículos 3 y 20, ambos del Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que estos queden redactados de la siguiente manera:

*Artículo 3º. El consejo estará Integrado por*

*I. El Presidente Municipal o su representante, que será el Presidente del Consejo;*

*II. El Tesorero Municipal o su representante, que será el Secretario del Consejo;*

*III. El Titular del Catastro del Municipio;*

*IV. Un Regidor integrante de la Comisión **Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos** y un Regidor integrante de la Comisión **Colegiada y Permanente de Desarrollo Urbano;***

*V. Un representante por parte de los sectores industrial, comercial y empresarial (Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, Cámara de Comercio de Guadalajara y de la COPARMEX);*

*VI. Un representante del sector agropecuario (Consejo Agropecuario de Jalisco);*

*VII. Un representante de los propietarios de fincas urbanas;*

*VIII. Un representante del Consejo Intergrupala de Valuadores del Estado de Jalisco, A.C.;*

*IX. El titular de la **Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;***

*X. Un representante del Consejo Técnico Catastral del Estado;*

*XI. Las personas que el Consejo considere conveniente, las cuales deberán ser mínimo dos, quienes solo tendrán derecho a voz.*

*Por cada titular del Consejo deberá nombrarse un suplente.*

*Los representantes de la sociedad civil, se nombrarán a través de una convocatoria, en los términos establecidos en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como diversas disposiciones aplicables a la publicación de información fundamental.*

*Los integrantes señalados en la fracción XI, que representen a la ciudadanía, se renovarán cada tres años, en el año intermedio de la gestión del Gobierno Municipal, los demás integrantes durarán en su encargo hasta que la institución que representan lo determine.*

**Artículo 20.** *Las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán de ser por naturaleza públicas, pudiéndose restringir el acceso al público, en los casos previstos por las leyes aplicables en la materia.*

*De igual forma el acta o minuta que con motivo del desarrollo de las sesiones se haya elaborado y aprobado, deberá de ser publicada en los términos establecidos en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como diversas disposiciones aplicables a la publicación de información fundamental.*

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco, a 27 de enero de 2016

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

Dado en el Palacio Municipal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

